

**RESOLUCIÓN No.00011653
(06/07/2022)**

“Por la cual se modifica la Resolución 7416 del 05 de mayo 2022 que establece el periodo y las condiciones del primer ciclo de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina para el año 2022 en el territorio nacional, así como las condiciones para la vacunación contra la rabia de origen silvestre”

**LA GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el literal d) del artículo 6 de la Ley 395 de 1997, el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009, el artículo 2.13.1.3.1 del Decreto 1071 de 2015 y los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, es el responsable de velar por la sanidad agropecuaria del país a fin de prevenir la introducción y propagación de plagas o enfermedades que puedan afectar la ganadería nacional.

Que es deber del ICA adoptar, de acuerdo con la Ley, las medidas sanitarias y fitosanitarias que sean necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal.

Que la Ley 395 de 1997, declaró de interés social nacional y como prioridad sanitaria la erradicación de la fiebre aftosa en el territorio colombiano y asignó al ICA entre otras funciones, la de establecer las fechas de los ciclos de vacunación.

Que así mismo, la mencionada Ley dispuso que las organizaciones de ganaderos autorizadas por el ICA y otras organizaciones del sector, serán las ejecutoras de la campaña de vacunación y que el registro de la misma estará sujeto a la aplicación o a la supervisión de la aplicación del biológico por parte de las organizaciones ganaderas, cooperativas y otras organizaciones autorizadas por el ICA.

Que mediante Resolución 07416 del 05 de mayo de 2022 se establece el periodo y las condiciones del primer ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa y Brucelosis Bovina para el año 2022 en el territorio nacional, así como las condiciones para la vacunación contra la rabia de origen silvestre señalando que la vacunación se desarrollará entre el veintitrés (23) de mayo y el seis (06) de julio de 2022.

Que en el marco de las reuniones regionales de seguimiento al primer ciclo de vacunación 2022, semanas 1 a 5, adelantadas entre FEDEGAN- FNG, ICA y las OEGA autorizadas para el país, se reportaron dificultades para realizar la vacunación en algunos municipios por el intenso invierno en algunas zonas del país, afectando la ejecución del ciclo, motivo por el cual se debió modificar la programación de la vacunación en varios municipios de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Cesar, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, y Santander.

RESOLUCIÓN No.00011653 (06/07/2022)

“Por la cual se modifica la Resolución 7416 del 05 de mayo 2022 que establece el periodo y las condiciones del primer ciclo de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina para el año 2022 en el territorio nacional, así como las condiciones para la vacunación contra la rabia de origen silvestre”

Que en la reunión de seguimiento semanal al primer ciclo 2022 de nivel nacional del ICA, FEDEGAN- FNG y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, adelantada el 29 de junio de 2022, se analizaron las diferentes solicitudes de ampliación a la fecha de cierre del primer ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa, Brucelosis Bovina y Rabia de Origen Silvestre para el año 2022 en el territorio nacional, presentadas por los profesionales del ICA y FEDEGAN-FNG de los proyectos locales ubicados en los departamentos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Cesar, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, y Santander, acordándose por los asistentes la necesidad de ampliación del periodo de cierre del primer ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa, Brucelosis Bovina y Rabia de origen Silvestre para el año 2022.

Que en la reunión del Comité Técnico Asesor de la Comisión Nacional de Erradicación para la Fiebre Aftosa, desarrollada el día seis (06) de julio de 2022, se definió la ampliación del ciclo de vacunación I 2022 para las zonas con problemas de orden público en los departamentos de Caquetá y Meta definidas en esta resolución.

Que considerando los factores que han dificultado el ciclo de vacunación en las zonas del país, se hace necesario establecer medidas para lograr mayor cobertura en el ciclo de vacunación, por lo que es necesario ampliar el primer ciclo de vacunación contra la fiebre aftosa, brucelosis bovina y rabia de origen silvestre del año 2022, de acuerdo a la necesidad presentada en cada región o zonas del país y por lo tanto con diferentes fechas de terminación del ciclo I del año 2022.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el artículo 1º de la Resolución 7416 del 05 de mayo del 2022, en el sentido de ampliar la fecha de cierre del primer ciclo de vacunación contra fiebre aftosa, brucelosis bovina y rabia de origen de silvestre del año 2022 de la siguiente manera:

Hasta el nueve (9) de julio en los siguientes municipios de los departamentos de Antioquia, Boyacá, Cesar, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander y Santander:

DEPARTAMENTO	PROYECTO LOCAL	ORGANIZACIÓN	MUNICIPIO
ANTIOQUIA	NORDESTE	CORPORACIÓN ANTIOQUIA HOLSTEIN - CORPOLECHE	ANORÍ
	SANTA ROSA DE OSOS	COOPERATIVA COLANTA - COLANTA	BRICEÑO
			CAMPAMENTO
			YARUMAL
			VALDIVIA

**RESOLUCIÓN No.00011653
(06/07/2022)**

“Por la cual se modifica la Resolución 7416 del 05 de mayo 2022 que establece el periodo y las condiciones del primer ciclo de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina para el año 2022 en el territorio nacional, así como las condiciones para la vacunación contra la rabia de origen silvestre”

BOYACÁ	PAIPA	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA SOTAQUIRÁ, PAIPA Y DUITAMA - SOPADU	AQUITANIA
			SOCOTÁ
			SOTAQUIRÁ
	PUERTO BOYACÁ	ASOCIACIÓN REGIONAL DE GANADEROS DE PUERTO BOYACÁ - ASOREGAN	CIMITARRA
CESAR	AGUACHICA	GREMIO DE EMPRESARIOS AGROPECUARIOS -GREA	BOLÍVAR
			AGUACHICA
			SAN MARTÍN
LA GUAJIRA	RIOHACHA	ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE LA GUAJIRA -ASOGAGUA	RIO DE ORO
			RIOHACHA
			MANAURE
MAGDALENA	ARIGUANÍ	COMITÉ DE GANADEROS DE SAN ANGEL - COMGANAS	ARIGUANÍ
			SABANAS DE SAN ANGEL
			NUEVA GRANADA
NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	COMITÉ DE GANADEROS DEL NORTE DE SANTANDER -COGANOR	CÚCUTA
			TUBÚ
SANTANDER	SOCORRO	COMITÉ DE GANADEROS DE LA HOYA DEL RÍO SUÁREZ	BOLÍVAR
			JESÚS MARÍA
			LA PAZ
			VÉLEZ

Hasta el once (11) de julio de 2022 en los siguientes municipios de los departamentos de Boyacá, Bolívar, Caldas, Caquetá, Magdalena, Nariño, Putumayo y Quindío:

DEPARTAMENTO	PROYECTO LOCAL	ORGANIZACIÓN	MUNICIPIO
BOYACÁ	TUNJA	FEDERACIÓN DE GANADEROS DE BOYACÁ - FABEGAN	NUEVO COLÓN
			VENTAQUEMADA
BOLÍVAR	CARTAGENA	COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GANADEROS DE BOLÍVAR	CARTAGENA
			MAHATES
			MARÍA LA BAJA
			SAN ESTANISLAO
CALDAS	MANIZALES	COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE CALDAS - COGANCALDAS	MARULANDA
			PENSILVANIA
			SALAMINA
CAQUETÁ	FLORENCIA	COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GANADEROS DEL CAQUETÁ	LA MOTAÑITA
MAGDALENA	EL BANCO		GUAMAL

**RESOLUCIÓN No.00011653
(06/07/2022)**

“Por la cual se modifica la Resolución 7416 del 05 de mayo 2022 que establece el periodo y las condiciones del primer ciclo de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina para el año 2022 en el territorio nacional, así como las condiciones para la vacunación contra la rabia de origen silvestre”

		COMITÉ DE GANADEROS DEL BANCO MAGDALENA - COGABAN	SAN MARTÍN DE LOBA
	PIVIJAY	COMITÉ GANADERO DEL BAJO MAGDALENA	EL PIÑÓN
			PIVIJAY
			ZAPAYÁN
	PLATO	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE GANADEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS - ASODEGAR	NUEVA GRANADA
			PLATO
	SANTA ANA	ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE SANTA ANA MAGDALENA - ASOGANS	PIJIÑO DEL CARMEN
			SAN ZENÓN
			SANTA ANA
			SANTA BÁRBARA DE PINTO
			SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA
NARIÑO	IPIALES	SOCIEDAD DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE NARIÑO -SAGAN	CÓRDOBA
			CUASPUD
			GUALMATÁN
			ILES
			PUERRES
	PASTO	SOCIEDAD DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE NARIÑO -SAGAN	ANCUYA
			COLÓN GÉNOVA
			PASTO
			POLICARPA
			SAN PABLO
PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	COMITÉ MUNICIPAL DE GANADEROS DE PUERTO ASÍS	PUERTO ASÍS
			PUERTO LEGUIZAMO
QUINDÍO	ARMENIA	COMITÉ DE GANADEROS DEL QUINDÍO	CALARCÁ

Hasta el trece (13) de julio de 2022 en los siguientes municipios de los departamentos de Bolívar y Cundinamarca.

DEPARTAMENTO	PROYECTO LOCAL	ORGANIZACIÓN	MUNICIPIO
	MAGANGUÉ	COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GANADEROS DE BOLÍVAR	ACHÍ
			MONTECRISTO
			SAN FERNANDO

**RESOLUCIÓN No.00011653
(06/07/2022)**

“Por la cual se modifica la Resolución 7416 del 05 de mayo 2022 que establece el periodo y las condiciones del primer ciclo de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina para el año 2022 en el territorio nacional, así como las condiciones para la vacunación contra la rabia de origen silvestre”

BOLÍVAR			TALAIQUA NUEVO
	SAN JUAN NEPOMUCENO	COMITÉ MUNICIPAL DE GANADEROS DE SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR	CALAMAR
			CARMEN DE BOLÍVAR
			CÓRDOBA
			SAN JACINTO
			SAN JUAN NEPOMUCENO
			ZAMBRANO
	SUR DE BOLÍVAR	FEGADESAN S.A.S.	MORALES
			REGIDOR
			SIMITÍ
CUNDINAMARCA	FACATATIVÁ	ASOCIACIÓN DE GANADEROS FACATATIVÁ - ASOGANADEROS	CHOACHÍ

Hasta el diez (10) de agosto de 2022 en los siguientes municipios de los departamentos de Caquetá y Meta.

DEPARTAMENTO	PROYECTO LOCAL	ORGANIZACIÓN	MUNICIPIO
CAQUETÁ	FLORENCIA	COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GANADEROS DEL CAQUETÁ	CARTAGENA DE CHAIRÁ
	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GANADEROS DEL CAQUETÁ	PUERTO RICO
			SAN VICENTE DEL CAGUÁN
			LA MACARENA
META	GRANADA	ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL ARIARI - AGANAR	MESETAS
			PUERTO LLERAS
			PUERTO RICO
			URIBE
			VISTAHERMOSA
	LA MACARENA	ENTE GREMIAL COMITÉ DE GANADEROS DEL META	SAN VICENTE DEL CAGUÁN
			LA MACARENA

PARÁGRAFO. En el resto del territorio nacional la fecha de cierre del primer ciclo de vacunación contra fiebre aftosa, brucelosis bovina y rabia de origen silvestre del año 2022 será el seis (06) de julio de 2022, de conformidad con lo establecido en Resolución 7416 del 05 de mayo de 2022.

**RESOLUCIÓN No.00011653
(06/07/2022)**

“Por la cual se modifica la Resolución 7416 del 05 de mayo 2022 que establece el periodo y las condiciones del primer ciclo de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina para el año 2022 en el territorio nacional, así como las condiciones para la vacunación contra la rabia de origen silvestre”

ARTÍCULO 2.- MODIFICAR el artículo 10º de la Resolución 7416 del 05 de mayo de 2022, en el sentido de señalar que la expedición del Registro Único de Vacunación (RUV) contra la Fiebre Aftosa, Brucelosis bovina y Rabia de Origen Silvestre para los municipios y departamentos relacionados en el artículo 1 de la presente resolución, será efectuada por el personal contratado por FEDEGAN en su condición de entidad administradora de las cuotas de fomento ganadero y lechero, ubicado en los proyectos locales, el cual tendrá como fecha límite de cierre así:

- El día veinticuatro (24) de julio en los departamentos y municipios incluidos en el artículo primero de la presente resolución con fecha de ampliación hasta el nueve (09) de julio,
- El veintiséis (26) de julio en los departamentos y municipios con fecha de ampliación hasta el once (11) de julio de 2022.
- El veintiocho (28) de julio en los departamentos y municipios con fecha de ampliación hasta el trece (13) de julio de 2022.
- El veinticinco (25) de agosto en los departamentos y municipios con fecha de ampliación hasta el diez (10) de agosto de 2022.

ARTÍCULO 3.- MODIFICACIÓN. Modifíquese los numerales 12.8, 12.10 y 12.11 del artículo 12 de la Resolución ICA 7416 del 05 de mayo de 2022, los cuales quedarán así:

(...) **12.8.** Presentar a cada Coordinación Epidemiológica y a la Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica del ICA, por departamento y por municipio un informe final con los resultados de la vacunación para las enfermedades de fiebre aftosa, brucelosis bovina y rabia de origen silvestre, el cual debe ser remitido a más tardar el día veinticuatro (24) de septiembre de 2022 e incluir las siguientes tablas:

(...) **12.10.** Entregar al ICA junto con el informe final, las actas de predios no vacunados correspondientes a ganaderos que no vacunaron durante el ciclo, a más tardar el veinticuatro (24) de septiembre de 2022.

(...) **12.11.** Informar a la Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica y a la Subgerencia de Protección Animal del ICA, el momento desde el cual el informe final con las tablas incluidas en el presente artículo, estarán disponibles en el aplicativo SAGARI, que en todo caso deberá ser a más tardar el día veinticuatro (24) de septiembre de 2022.

El informe final deberá incluir los datos finales de población marco y población vacunada, predios marco y predios vacunados, por departamento y por municipio con sus respectivos porcentajes y no podrá sufrir cambios luego de su presentación al ICA”.

**RESOLUCIÓN No.00011653
(06/07/2022)**

“Por la cual se modifica la Resolución 7416 del 05 de mayo 2022 que establece el periodo y las condiciones del primer ciclo de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina para el año 2022 en el territorio nacional, así como las condiciones para la vacunación contra la rabia de origen silvestre”

ARTÍCULO 4.- MODIFICACIÓN. Modifíquese el numeral 15.6 del artículo 15 de la Resolución ICA 7416 del 05 de mayo del 2022, el cual quedará así: “

(...) **15.6.** En el cierre de cavas en todos los puntos de distribución autorizados para el primer ciclo de vacunación 2022 a más tardar el día diecinueve (19) de julio para los municipios con ampliación máxima hasta el trece (13) y el cierre de cavas para los municipios con ampliación hasta el diez (10) de agosto se realizará a más tardar el dieciocho (18) de agosto de 2022, dejando constancia en la forma ICA 3-939 del inventario de las vacunas contra fiebre aftosa, brucelosis bovina y rabia de origen silvestre, existentes en el punto. (remanentes del ciclo anterior, dosis remitidas durante el ciclo, dosis al cierre de cavas y dosis próximas a vencer).

ARTÍCULO 5.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y modifica la Resolución ICA 7416 de 2022 en los términos aquí señalados.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los seis (06) días de julio de 2022



DEYANIRA BARRERO LEÓN
Gerente General

Proyectó: Viviana Marcela Méndez Mancera –Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica
Adriano Fontecha Herreño– Dirección Técnica de Asuntos Nacionales.
Revisó: Alfonso José Araujo B – Subgerente Protección Animal (E)
Aprobó: Alfonso José Araujo B – Subgerente Protección Animal (E)
Juan Fernando Roa Ortiz– Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria (E)